



Informe Laboral - Comercial

Período: Septiembre de 2021

Sociedad de Acopiadores de Granos
de la Provincia de Córdoba

Ab. Mariano Perosio.
Legales.
Mail:legales@acopiadorescba.com

Sumario:

En el presente informe, correspondiente al estado de situación de los principales Convenios Colectivos de Trabajo que rigen la actividad del acopio, como así también en otros emprendimientos comerciales y de la producción, detallamos las últimas novedades de implicancia directa sobre las actividades señaladas.

La información pormenorizada de cada acuerdo, como ser, tablas salariales, actas, instructivos de implementación de los acuerdos, los pueden consultar en nuestra página web: www.acopiadorescba.com. Para facilitar dicha tarea en el texto del trabajo cuentan con los accesos directos a dichos instrumentos.

También, queremos señalar que el informe incluye, en el ámbito comercial, el último cuadro tarifario orientativo aprobado por el Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

1) Salarios para el Personal de Plantas de Acopio y Actividades Relacionadas.

-Comercio Rama Cerealera CCT N° 130/75:

a.- Acta Acuerdo Complementaria 2020-2021: mediante el acta acuerdo complementaria de fecha 20 de Julio de 2021, se revisó el incremento salarial correspondiente al período 1° de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2021, acordándose, a partir de los salarios correspondientes al 1° de Junio de 2021 un incremento del 8 %, de carácter remunerativo.

Este incremento deberá ser abonado bajo la leyenda “Ajuste Paritaria 2020-2021”.

b.- Acta Acuerdo Paritario 2021-2022: a través del acta acuerdo de fecha 26 de Julio de 2021, se acordó un incremento salarial de un 32 % remunerativo y no acumulativo sobre las escalas y adicionales vigentes al mes de Junio de 2021.

El mencionado incremento se implementará de la siguiente manera:

- Un 12 % a partir del mes de Julio de 2021.
- Un 10 % a partir del mes de Noviembre de 2021.
- Un 10 % a partir del mes de Febrero de 2022.

O.S.E.C.A.C.: Además, del incremento señalado, se continúa con el aporte a cargo de los trabajadores encuadrados en el convenio y afiliados a O.S.E.C.A.C., de \$ 100.- mensuales.

Asimismo, y de manera excepcional y extraordinaria, se dispone una contribución patronal de \$ 300.-, por cada trabajador encuadrado en el convenio, estén o no afiliados a O.S.E.C.A.C., durante el período Julio de 2021 hasta el 30 de Junio de 2022.

<https://bit.ly/2WxzzZv>

Día del Empleado de Comercio: Mediante la Ley N° 26.541 se estableció el día 26 de Septiembre de cada año como el “Día del Empleado de Comercio”. Dicho día los empleados de comercio no prestarán labores, *asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.* Para el presente año se ha acordado, entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicio con las Cámaras Empresarias signatarias del Convenio Colectivo N° 130/75, el traslado del día Domingo 26 de Septiembre de 2021 al día Lunes 27 de Septiembre de 2021. En materia de remuneraciones se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral para los feriados nacionales, estableciéndose que el día Lunes en el que se conmemorará el día del empleado de comercio no se podrá otorgar como franco compensatorio de descanso semanal.

Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina.
(U.R.G.A.R.A.) CCT N° 574/2010:

El día 05 de Agosto de 2021 se firmó el nuevo acuerdo paritario correspondiente al período 1° de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022, *tomando como base los salarios vigentes al 30 de Junio de 2021.*

- a.- Respecto al mes de Julio de 2021: 20 % (*no remunerativo*).
- b.- A partir de los haberes del mes de Agosto de 2021: 25 % (*remunerativo*).
- c.- A partir de los haberes del mes de Enero de 2022: 10 % (*remunerativo*).
- d.- A partir de los haberes del mes de Marzo de 2022: 10 % (*remunerativo*).

<https://bit.ly/3t1qCUs>

Día del Recibidor de Granos: Conforme lo dispone el Artículo N° 30 del Capítulo VIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 de la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA), se instituye el día 20 de Septiembre de cada año como “Día del Recibidor”. El personal comprendido en el convenio colectivo se desempeñará normalmente como en los días hábiles, aplicándose en cuanto a la retribución de dicho día las normas legales y reglamentarias que rigen para los días feriados nacionales en que el dependiente preste servicios.

- Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E. Ley N° 26.727 – D.R. N° 301/2013):

a - Para los trabajadores ocupados en la actividad de “*Manipulación y Almacenamiento de Granos*”, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, se publicó el día 15 de Abril de 2021 la Resolución N° 77/2021 y con fecha 30 de Abril de

2021 la Resolución N° 92/2021 por medio de la cual se rectifica la fecha de vigencia de la misma. La vigencia quedó establecida a partir del 1° de Enero, 1° de Marzo y del 1° de Agosto de 2021.

Resolución N° 77:<https://bit.ly/2R4NYJX> - Resolución N° 92:<https://bit.ly/3t6D6bY>

b - Para los trabajadores rurales “*Permanentes de Prestación Continua*”, en el ámbito de todo el País, se publicó el día 24 de Agosto de 2021 la Resolución N° 139/2021, estableciendo nuevas remuneraciones a partir del 1° de Agosto de 2021, del 1° de Octubre de 2021 y del 1° de Abril de 2022.

<https://bit.ly/3mNj4na>

c - Para los trabajadores ocupados en la actividad de “*Conductor Tractorista, Maquinista de Máquinas Cosechadoras y Agrícolas*” que se desempeñen exclusivamente en las tareas de recolección y cosecha de granos y oleaginosas, en el ámbito de todo el país, se publicó el día 01 de Septiembre de 2021 la Resolución N° 141/2021, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2021, 1° de Octubre de 2021 y el 1° de Abril de 2022, hasta el 31 de Julio de 2022.

<https://bit.ly/3a4lu9n>

d - Para los trabajadores ocupados en la actividad de “*Aplicación de Fitosanitarios*”, en el ámbito de todo el país, se publicó el día 31 de Agosto de 2021 la Resolución N° 142/2021, con vigencia a partir a partir del 1° de Agosto de 2021, del 1° de Octubre de 2021 y del 1° de Abril de 2022, hasta el 31 de Julio de 2022.

<https://bit.ly/2WKhVIA>

2) Choferes Camioneros CCT. N° 40/89.

a.- Escala salarial vigente desde el 1° de Julio de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021:

<https://bit.ly/3lotRU0>

3) Tarifa Orientativa para el Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

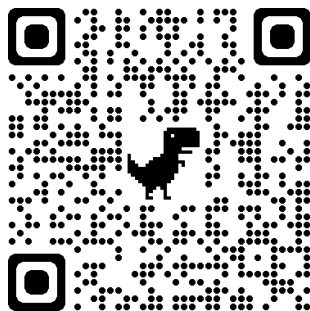
- Sobre la tarifa aprobada el día 12 de Abril de 2021 el Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba actualizó la “*Tarifa Orientativa*” provincial del transporte de carga agropecuaria, en un 12 %, a partir del 26 de Agosto de 2021.

<https://bit.ly/3Bbnrgi>

4) Emergencia Sanitaria - COVID-19:

- Recomendamos repasar la normativa y recomendaciones publicadas en nuestras Circulares.

Todas las tablas salariales, acuerdos y actas también las puede consultar en nuestra página web www.acopiadorescba.com en la Sección Compendios Laboral y/o Comercial según corresponda, como así también en la Sección Circulares.



Ab.Mariano Perosio.
Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba
Mail: legales@acopiadorescba.com
Tel: 0351-4229802 – 4284335